

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMÓN PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 14



PROYECTO ORDENANZA NÚM.84
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL
RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN,
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 56, SERIE 2007-2008 Y PARA
OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 3.009(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Art . 3.010(a), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: Por su parte el Artículo 2.001 de la Ley Número 81, supra, establece en lo pertinente que “los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”, entre los que se enumeran el “adquirir y habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”. Así mismo, el Art. 2.004 (4) (q) de la Ley Núm. 81, supra, dispone entre las facultades de los municipios la de “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación”.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón aprobó en la Ordenanza Número 56, Serie 2007-2008, aprobada el día 17 de abril de 2008, el Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course. En este momento el Alcalde de Bayamón entiende necesario adoptar un nuevo reglamento para que sea afín con los usos del Río Bayamón Golf Course y así establecer las nuevas normas que regirán el uso y operación de dicho complejo, fijando las tarifas que aplicarán a los diferentes usuarios del mismo, horarios y cualquier otro asunto relativo a ello.

ORDENANZA NÚM. 14

PROYECTO ORDENANZA NÚM.84
SERIE: 2014-2015

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course del Municipio de Bayamón. Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda derogada.

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Se deroga la Ordenanza Número 56, Serie 2007-2008, aprobada el 17 de abril de 2008.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**



ÁNGEL FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.



RURICO PINTADO CRUZ
ALCALDE INTERINO